



Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-DA/MDPP

Puente Piedra, 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 020-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 050-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 355-MDPP de fecha 23 de enero de 2019, se estableció los beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra;

Que, en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 020-2019-GAT/MDPP, propone prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios, establecidos en la Ordenanza N° 355-MDPP, debido a los innumerables pedidos de los vecinos del distrito, que desean ponerse al día en el pago de sus tributos y acogerse a los beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 050-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, informa de la viabilidad del presente por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a los normas legales vigentes, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de los ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la





Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades promoviendo de esta forma el cumplimiento de sus tributos municipales, conforme lo indicado en el informe del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de pago del Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios establecido en el Artículo Segundo y, vigencia de la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 355-MDPP, hasta el 31 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE